

MCPB

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA PRESENTADA CON
FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018**

RES. EX. N° 15 / ROL D-050-2016

Santiago, 11 SEP 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

1° Que, con fecha 09 de agosto de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-050-2016, con la formulación de cargos en contra de: i) Minera Invierno S.A., Rol Único Tributario N° 96.919.150-4, titular del "Proyecto Mina Invierno", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante su Resolución Exenta N° 025, de fecha 21 de febrero de 2011¹ (en adelante "RCA N° 025/2011"); y ii) Portuaria Otway Limitada, Rol Único Tributario N° 76.037.864-k, titular del "Proyecto Portuario Isla Riesco", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión

¹ La RCA N° 025/2011 fue rectificada por la Resolución Exenta N° 51, de fecha 06 de abril de 2011 (en adelante "Res. Ex. N° 51/2011"), de la misma Comisión. Posteriormente, la RCA N° 025/2011 fue modificada por las resoluciones exentas N° 856, 858, 859, 860 y 861, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), todas de fecha 15 de noviembre de 2011. Las resoluciones exentas N° 859 y 860 fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 1384, de la Dirección Ejecutiva del SEA, de fecha 15 de octubre de 2015.

Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante su Resolución Exenta N° 291, de fecha 01 de diciembre de 2009 (en adelante "RCA N° 291/2009").

2° Que, con fecha 30 de junio de 2017, mediante Resolución Exenta N° 10 / Rol D-050-2016, se aprobó el Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") presentado conjuntamente por Minera Invierno S.A. y Portuaria Otway Limitada, incorporándose correcciones de oficio, y otorgándose un plazo para la presentación de un PdC refundido que incorporara dichas correcciones.

3° Que, con fecha 14 de julio de 2017, el Sr. Sebastian Gil Clasen, en su calidad de Gerente General y en representación de Minera Invierno S.A. y en su calidad de Gerente General de Inversiones Laguna Blanca S.A. en su calidad de administradora de Portuaria Otway Limitada, ingresó el PdC refundido que incorpora las correcciones de oficio realizadas por esta Superintendencia en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 10 / Rol D-050-2016.

4° Que, con fecha 20 de julio de 2017, mediante Memorandum D.S.C. N° 448/2017, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, remitió el PdC refundido a la División de Fiscalización, con el objeto de que dicha División efectúe su análisis y fiscalización.

II. EN RELACIÓN A LA CONSULTA PRESENTADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018

5° Que, con fecha 03 de septiembre de 2018, el Sr. Nicolas Robeson, en representación de Minera Invierno S.A., presentó un escrito a esta Superintendencia, mediante el cual se consultan los efectos que tendría la existencia de un eventual feriado regional en la contabilización de plazos legales aplicables a la entrega de reportes bimestrales del PdC aprobado mediante Resolución Exenta N° 10 / Rol D-050-2016.

6° Que, en este punto, se indica que de conformidad al PdC aprobado, los reportes bimestrales se deben entregar en 5 días hábiles contados desde la fecha en que concluye el periodo de reporte correspondiente. En este contexto, para el caso del Reporte Bimestral N° 7, el periodo reportado concluiría el 12 de septiembre, y la fecha de entrega de dicho reporte vencería el 24 de septiembre.

7° Que, en relación a lo señalado, se solicita indicar si, en caso que el 21 de septiembre de 2018 fuese declarado como feriado para la Región de Magallanes, se contabilizaría ese día como feriado o como día hábil para efectos de la fecha de entrega máxima del Reporte Bimestral N° 7.

8° Que, en el presente procedimiento administrativo, la unidad fiscalizable involucrada se encuentra ubicada en la comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

9° Que, considerando lo anterior, en el evento de decretarse como día feriado el 21 de septiembre de 2018 para la Región de Magallanes, dicha circunstancia deberá ser considerada en el cómputo de los plazos en días hábiles asociados a la ejecución del PdC aprobado mediante Resolución Exenta N° 10 / Rol D-050-2016.

RESUELVO:

I. **HACER PRESENTE** que, ante el eventual decreto del día 21 de septiembre de 2018 como feriado regional la Región de Magallanes, dicha circunstancia deberá ser considerada en el cómputo de los plazos en días hábiles asociados a la ejecución del PdC aprobado mediante Resolución Exenta N° 10 / Rol D-050-2016.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 al Nicolas Robeson, representante de las empresas Minera Invierno S.A. y Portuaria Otway Limitada, domiciliado en Avenida El Bosque Norte N° 500 Piso 23, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, y a don Gregor Stipicic Escauriaza, Ruta Y-560, kilómetro 35, Isla Riesco, Región de Magallanes.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF

C.C:

- Andy Morrison, Jefe Oficina Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, SMA.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

INUTILIZADO

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

